

RV: Envió respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2022-047951-ditah

DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Mar 27/09/2022 11:41

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caquetá - Currillo <jprmpalclo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito dar envío del oficio anunciado anteriormente.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO**

No. GS-2022-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CURILLO - CAQUETA
Email. Jprmpalclo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Curillo, Caquetá

Asunto: Respuesta al oficio No.280 del 15 de junio de 2022

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20220006900

DEMANDANTE: OSCAR ALONSO MONJE IQUINAS

CC. 1081395886

DEMANDADO(A): CARLOS ALBERTO RESTREPO GONZALEZ

C.C. 98691534

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-051348-DIPON del 20/08/2022, allegado a esta Dependencia el 21/08/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 21/08/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV	20.00%
----------------	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA - CAQUETA dentro del Proceso Nro. 20180054200, comunicado mediante oficio Nro. 160 del 16/03/2021, a favor de VICTOR ALFONSO HUACA ALAPE.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20180042200, comunicado mediante oficio Nro. 251 del 11/05/2018, a favor de GILDARDO ROJAS SALAS.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20180082000, comunicado mediante oficio Nro. 3342 del 11/07/2018, a favor de JHON HARBY TORO MURILLO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO 002 DE

PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE MULTI EL BOSQUE dentro del Proceso Nro. 20180052800, comunicado mediante oficio Nro. 1339 del 13/07/2018, a favor de ESNEYDER RENTERIA DERIAN.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO MPAL PEQ CAU COM MUL BOSQU dentro del Proceso Nro. 20180134400, comunicado mediante oficio Nro. 2561 del 25/09/2018, a favor de JOIMER ANTONIO CHICA MAZO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20180117500, comunicado mediante oficio Nro. 1927 del 09/10/2018, a favor de EDUARDO NORBEY LOPERA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO MPAL PEQ CAU COM MUL BOSQU dentro del Proceso Nro. 20180115000, comunicado mediante oficio Nro. 2749 del 10/10/2018, a favor de JUAN CARLOS ISAZA TRIANA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN dentro del Proceso Nro. 20190046800, comunicado mediante oficio Nro. 1610 del 27/05/2019, a favor de BANCO POPULAR S.A.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURILLO - CAQUETA dentro del Proceso Nro. 20220001200, comunicado mediante oficio Nro. 078 del 28/02/2022, a favor de MELQUISIDEC GOMEZ ORTIZ.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: Pt. Edier Ferney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 08/09/2022
Ubicación: C:\mis documentos\2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 4

137642417

